

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente  
Buga, 15 de diciembre de 2021*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) diciembre quince (15) del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el demandado en este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora ROSA MARIA ATEHORTUA OTALVORA, en contra del señor DAVID CONCHA GARCIA, presentó contestación de la demanda, a través de apoderada judicial, razón por la cual habrá de tenerse notificado por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2° del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso; así mismo, y en razón a que contestó la demanda a través de apoderada judicial, habrá de reconocerse personería a la togada , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 del código General del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1°.) Tener notificado por conducta concluyente al demandado señor DAVID CONCHA GARCIA, del auto interlocutorio No. 714 del 27 de septiembre de 2021, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se les suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda. (20 días hábiles)

2°) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada, LUZ ADRIANA RAMIREZ CASTILLO, identificada con número de cédula 38.875.451 expedida en Buga-Valle y T.P. 106.163 del C.S.J., como apoderada judicial del señor DAVID CONCHA GARCIA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg



Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f8c253e7419c6a2d445dc8a3bf623af55c17bf45f2da927da5b3fbabaad7ef**

Documento generado en 15/12/2021 03:07:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>